



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS

Acta Nº 22/2015

En la ciudad de San Juan, a los 16 días del mes de Junio de 2015, siendo las 20,00 hs., reunido el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín, designado por Asamblea General Ordinaria de fecha 04/05/2012; y modificado por Resol. 09/2015CD; quienes pasan a considerar lo siguiente:

Exp. 56y59/15: INFORME del árbitro Oscar Lial y Hugo Ontivero, partido UVT vs Richet y Zapata, categoría: Primera, disputado el: 15/05/15- Campeonato: Oficial. – Informado: Diego Rosas (delegado) y Romero Miguel (Padre)

VISTOS Y CONSIDERANDO: Las constancias del expediente y los descargos formulados, es especial el video del partido-- Que de las constancias audiovisuales se desprende la conducta de las personas imputadas, en especial la del Sr. Diego Rosas –Delegado de Richet y Zapata-, quien en varias oportunidades se acercó a la dupla arbitral en evidente actitud de protesta. No así del simpatizante del mencionado Club, Sr. Miguel Romero, quien solamente se lo ve en una oportunidad al lado del corralito, reclamando al árbitro Lial--SE RESUELVE: 1) Sancionar al club COLONIAS UNIDAS RICHET Y ZAPATA con multa de treinta (30) entradas por la conducta del Sr. Diego Rosas (art. 28 inc. “d” C.P.) y con Amonestación por la conducta del simpatizante Sr. Miguel Romero (art. 29 inc. “b” C.P.) 3) Publíquese en el Boletín y comunicación a cargo de los Clubes.

EXPTE. 64-66/15 -ACUMULADOS

VISTOS Y CONSIDERANDO: -Las constancias de los expedientes acumulados y los descargos formulados por los jugadores involucrados, como así también el del Club C.P.C.--Que tanto las declaraciones de los jugadores como la presentación del C.P.C. no logran desvirtuar los informes arbitrales y el del Comisario Deportivo.-- Adquieren certeza los hechos descriptos por los árbitros y comisario deportivo, por las declaraciones de los testigos ofrecidos por el Club Concepción Patín Club, Sres. Guglielmini y Martínez, no habiendo comparecido el testigo Calleja también ofrecido.----Que la agresión del jugador Risueño, fue la generadora de los incidentes, circunstancia que no justifica la reacción del jugador del CPC Giuliani, como tampoco es justificación la discrepancia respecto a los fallos arbitrales por parte del mencionado jugador, demás compañeros y de la misma parcialidad del CPC, tal como lo argumenta el descargo del mencionado club.-- Que la suspensión del encuentro se debió al incidente provocado por el jugador Giuliani. SE RESUELVE: 1) Sancionar con suspensión por tres (3) partidos al Sr. EMILIANO RODOLFO RISUEÑO, jugador de primera división del Club Social Media Agua (art. 25 inc. f C.P.); 2) Sancionar con suspensión por dos (2) años al Sr. FRANCO GIULIANI, jugador de primera división del Club CONCEPCIÓN PATÍN CLUB (art. 25 inc. a – C.P.); 3) Sancionar al Club Concepción Patín Club con la pérdida del encuentro con el resultado que establezcan las reglas de juego vigentes, para lo cual deberán pasar las actuaciones al Consejo Directivo de la Federación, a tales fines. 4) Publíquese en el Boletín y comunicación a cargo de los Clubes.

Exp. 74/15: INFORME del árbitro Mario Márquez, partido Lomas de Riv vs Racing de Jáchal, categoría: Pre Cadete, disputado el: 13/06/15- Campeonato: Oficial. – Informado: Elizondo Enri

VISTO y CONSIDERANDO: lo actuado. Este H.T. de Penas RESUELVE: Sancionar al DT Enri Elizondo del club Racing con 2 (dos) partidos de suspensión a partir de su expulsión. Quedando la comunicación a cargo del Club.

Exp. 75/15: INFORME del árbitro Mario Márquez, partido Lomas de Riv vs Racing de Jáchal, categoría: Pre Cadete, disputado el: 13/06/15- Campeonato: Oficial. – Informado: Santiago Barros

VISTO y CONSIDERANDO: lo actuado. Este H.T. de Penas RESUELVE: Sancionar al jugador Santiago Barros del club Racing con 1 (un) partidos de suspensión a partir de su expulsión. Quedando la comunicación a cargo del Club.

MAURICIO CESHIN

JOSE MARIA AMICARELI,

GUSTAVO GONZALEZ CHAUL